ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 0466/2021
La Paz, 30 de diciembre de 2021

SOLICITUD DE SUPERVISIÓN AL CONGRESO EXTRAORDINARIO PARA LA MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO A LA LEY N° 1096, DEL PARTIDO DEMÓCRATA CRISTIANO (PDC)

CONSIDERANDO I. ANTECEDENTES

Mediante nota recibida el 21 de diciembre de 2021, Froilán Calderón Vega, Delegado Nacional del Partido Demócrata Cristiano (PDC), solicita la supervisión del SIFDE a la reunión del Comité Político Nacional que se llevaría a cabo el día 30 de diciembre de 2021 a horas 10:00 en instalaciones del Hotel Torino de la ciudad de La Paz, acto en el cual se tratará la aprobación del Estatuto Orgánico adecuado a la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas.

Mediante nota TSE-SC-EXT N° 0591/2021 de 21 de diciembre de 2021, recibida por la organización política el 27 de diciembre de 2021, el Tribunal Supremo Electoral comunicó al delegado del PDC las observaciones efectuadas conforme la revisión en gabinete de la solicitud presentada, señalando que el art. 19 inciso d) de su Estatuto Orgánico establece que es atribución del Congreso Extraordinario actualizar los documentos constitutivos del PDC y no así a través de una reunión del Comité Político Nacional. Para este efecto se otorgó un plazo de 2 (dos) días hábiles computables a partir de su legal notificación para que sean subsanadas.

Mediante nota de 29 de diciembre, recibida en 30 de diciembre de 2021, Froilán Calderón Vega, Delegado Nacional del PDC, presenta la subsanación de las observaciones contenidas en la nota TSE-SC-EXT N° 0591/2021, presentando la convocatoria a un Congreso Extraordinario y reiterando la solicitud de supervisión para la adecuación de su Estatuto Orgánico a la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, el cual será realizado el día jueves 30 de diciembre a horas 13:00; asimismo señala que el evento será realizado bajo la modalidad virtual, considerando que el país se encuentra atravesando una cuarta ola de contagios a causa de la pandemia del COVID 19.

CONSIDERANDO II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El Artículo 29 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene como una de las atribuciones sobre las organizaciones políticas, la de regular y fiscalizar su funcionamiento para que se sujeten a la normativa vigente y a su Estatuto Interno.

El artículo 23-II de la Ley N° 1096 establece que: *"En aquellas instancias en las que se tomen decisiones sobre la modificación de los Estatutos Orgánicos, los partidos políticos y las agrupaciones ciudadanas tendrán la obligación de informar sobre su realización, con una anticipación de al menos siete (7) días calendario, a la instancia correspondiente del Órgano Electoral Plurinacional para su supervisión".*

El artículo 1 del Reglamento para la Supervisión a Organizaciones Políticas, establece que: *"el presente Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos para la*

Sopocachi, avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2424221 • 2410545 • 2422338. Fax: 2416710
Sitio Web: www.oep.org.bo

supervisión de los procesos de elección de dirigencias y aprobación de estatutos orgánicos que realizan organizaciones políticas, en el marco de las atribuciones y competencias del Órgano Electoral Plurinacional (OEP), a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE)".

El artículo 19 inciso d) del Estatuto Orgánico del Partido Demócrata Cristiano (PDC), establece como una de las atribuciones del Congreso Extraordinario, actualizar los documentos constitutivos del PDC conforme la dinámica de los proceso de cambio nacional e internacional y las exigencias de la Ley de Partidos Políticos y otras normas legales que afecten la vida institucional del Partido.

Es importante señalar que si bien la organización política Partido Demócrata Cristiano (PDC) no cumple con el plazo de treinta (30) días señalado en su Estatuto Orgánico para convocar a un Congreso Extraordinario, sin embargo el Tribunal Supremo Electoral ha autorizado excepcionalmente la supervisión de eventos partidarios de organizaciones políticas que no alcanzaban a cumplir los plazos señalados por sus Estatutos Orgánicos, toda vez que la necesidad de adecuar sus Estatutos a la Ley N° 1096 hasta el 31 de diciembre de 2021 era inminente.

Con la nota de solicitud de supervisión a la modalidad virtual, presentada por el Delegado Nacional del Partido Demócrata Cristiano (PDC), se adjunta el Reglamento para el Congreso Extraordinario, documento que refiere en su artículo 7, que al no existir restricción para la realización de eventos partidarios bajo modalidad virtual y considerando la época de pandemia, la organización política llevará adelante su Congreso Extraordinario bajo esa modalidad.

Asimismo, ante el conocimiento público del crecimiento de contagios *"el Ministro de Salud y Deportes, Jeyson Auza, anunció el martes 7 de diciembre que en los siguientes días se reforzará la vigilancia epidemiológica y genómica en el país ante la presencia de la variante Ómicron en países vecinos como Brasil, Chile y Argentina..."* (*Fuente Página oficial del Ministerio de Salud y Deportes)*, razón por la que es atendible la solicitud en la modalidad virtual, de manera excepcional.

El Informe de Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral TSE-SC N° 0180/2021 de 30 de diciembre de 2021, sobre la solicitud de supervisión al Congreso Extraordinario de la organización política Partido Demócrata Cristiano (PDC), para la adecuación y modificación de su Estatuto Orgánico a la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, se establece que la Organización Política cumple con los requisitos previstos por el artículo 7 del Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas, por lo que recomienda su aprobación a la solicitud de supervisión.

CONSIDERANDO III. CONCLUSIONES

Conforme el Análisis realizado, se evidencia que la organización política Partido Demócrata Cristiano (PDC), cumplió con todos los requisitos previstos en la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, el Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas y su Estatuto Orgánico, por lo que es procedente la autorización a la supervisión del Congreso Extraordinario, que se llevará a cabo el día miércoles 30 de diciembre de 2021, mediante la modalidad VIRTUAL.

Sopocachi, avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2424221 • 2410545 • 2422338. Fax: 2416710
Sitio Web: www.oep.org.bo

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES:

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la solicitud de supervisión del Congreso Extraordinario de la organización política Partido Demócrata Cristiano (PDC), para adecuar su Estatuto Orgánico a la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, a través de la modalidad virtual, que se llevará a cabo el día jueves 30 de diciembre de 2021 a partir de horas 13:00.

SEGUNDO.- INSTRUIR a la Dirección Nacional del SIFDE, por tratarse de un partido político de alcance nacional, conformar la comisión técnica de supervisión y realizar todas las acciones conducentes para la supervisión vía virtual, del Congreso Extraordinario del Partido Demócrata Cristiano (PDC).

TERCERO.- INSTRUIR a Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, la notificación con la presente Resolución a la Organización Política solicitante y su comunicación a la Dirección Nacional del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE).

No firma el Vocal Francisco Vargas Camacho por encontrarse en uso de su vacación.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Nancy Gutiérrez Salas
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

María Angélica Ruiz Vaca Diez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dina A. Chuquimia Alvarado
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mi:

Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

SECRETARIO DE CÁMARA
L.F.A.F.

Sopocachi, avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2424221 • 2410545 • 2422338. Fax: 2416710
Sitio Web: www.oep.org.bo